

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO DE “SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO POR LA IMAGEN MEDIANTE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE 3 TESLAS PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, EN LA CIUDAD DE BARCELONA

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONCIERTO**
- 2.- DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
 - 2.1.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO**
 - 2.2.- PERSONAL**
- 3.- OFERTA ECONÓMICA**
- 4.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**
 - 4.1 PLAZOS DE EJECUCIÓN**
 - 4.2 INFORME DE VALORACIÓN**
 - 4.3 SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO**
 - 4.4 COMPLICACIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 5.- SERVICIOS REQUERIDOS**
- 6.- TARIFAS APLICABLES Y SERVICIOS ESTIMADOS**
- 7.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

1.- OBJETO DEL CONCIERTO

Concierto de servicios asistenciales en la ciudad de Barcelona para la realización de pruebas e informes médicos de diagnóstico por la imagen, en concreto mediante Resonancia Magnética Nuclear de 3 Teslas, solicitados por EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276, destinados a la atención de trabajadores protegidos por dicha Mutua, incluyendo trabajadores por cuenta ajena y trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales.

2. DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO:

La seguridad del paciente constituye un elemento esencial de la calidad asistencial de EGARSAT. En consecuencia, con el fin de minimizar los daños evitables y los riesgos innecesarios, y atendiendo a la complejidad de los servicios objeto de concertación, dichos servicios deberán prestarse garantizando en todo momento las máximas condiciones de seguridad para el paciente.

A tal efecto, la Unidad de Resonancia Magnética deberá estar integrada, en un centro hospitalario que disponga de servicio de urgencias operativo las veinticuatro (24) horas del día y de capacidad de ingreso en planta hospitalaria.

El adjudicatario deberá disponer de un centro asistencial debidamente autorizado y acreditado para tal finalidad por el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya en la ciudad de Barcelona y como mínimo deberán tener acreditada las unidades asistenciales:

- **U.88 Radiodiagnóstico**
- **U.86 Urgencias**
- **U.31 Cardiología**
- **U.2 Anestesiología y Reanimación**

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipamiento:

- La Unidad de Resonancia Magnética deberá contar, al menos, con un (1) equipo de alto campo, con una intensidad de campo mínima de 3 Teslas.

- Secuencias de imagen: capacidad para la realización de secuencias avanzadas, incluyendo, entre otras, secuencias con saturación de grasa, secuencias de difusión, secuencias con contraste dinámico y secuencias de tensor de difusión.
- Disponibilidad de carro de anestesia compatible con Resonancia Magnética Nuclear.

El equipamiento destinado a la prestación del servicio deberá encontrarse en correcto estado de funcionamiento y cumplir con los requisitos y especificaciones establecidos en la normativa vigente que resulte de aplicación. Asimismo, cuando proceda, dicho equipamiento deberá estar debidamente inscrito en el correspondiente registro administrativo y disponer de todos los certificados, controles y revisiones obligatorias para su correcta y segura utilización.

El adjudicatario deberá prestar el servicio objeto de licitación, como mínimo, 40 horas semanales de lunes a viernes, en franja horaria aproximada de 08:00 a 20:00 horas.

El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica.

2.2. PERSONAL

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la disponibilidad de personal que disponga de las titulaciones profesionales, formaciones específicas, habilitaciones y, en su caso, colegiaciones exigidas por la legislación vigente para la correcta prestación del servicio, y en particular:

- **Radiólogos:** médicos especialistas en Radiodiagnóstico, en posesión del título oficial correspondiente y con habilitación profesional legalmente exigible para la realización e interpretación de estudios de Resonancia Magnética Nuclear.
- **Cardiólogos:** médicos especialistas en Cardiología, con la titulación oficial correspondiente y la formación y habilitación legalmente exigibles para la manipulación de dispositivos cardíacos implantables, conforme a la normativa vigente.
- **Equipo de Anestesiología:** médicos especialistas en Anestesiología y Reanimación, en posesión del título oficial y con habilitación profesional legalmente exigible para la realización de procedimientos asistenciales.
- **Técnicos en Radiología:** técnicos especialistas en Radiodiagnóstico, en posesión del título oficial correspondiente y de la habilitación legalmente exigible para la realización de estudios de Resonancia Magnética Nuclear.

Todo el personal deberá cumplir los requisitos de titulación, formación obligatoria, habilitación profesional y colegiación que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente, así como las disposiciones en materia de seguridad en entornos de Resonancia Magnética, prevención de riesgos laborales y seguridad del paciente que resulten de aplicación.

Si durante la ejecución del concierto surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha información al personal adscrito a la prestación del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del licitador la titularidad de las relaciones laborales. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá contar con el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto del mismo los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario y aplicando en su totalidad, el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El titular de la empresa adjudicataria, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios

objeto de la presente licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

3. OFERTA ECONÓMICA

Las condiciones económicas, tarifas aplicables y reglas de facturación se regirán por lo dispuesto en el apartado 6 del presente pliego y en el Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

La empresa que resulte adjudicataria deberá programar y realizar las pruebas objeto de la licitación a todos los pacientes que le sean derivados por EGARSAT, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las decisiones médicas necesarias para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con los criterios médico-asistenciales que, en su caso, le sean comunicados por EGARSAT, y sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a esta entidad.

4.1 Plazos de ejecución

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, se establecen como plazos máximos de obligado cumplimiento, contados a partir de la solicitud de EGARSAT, los siguientes:

Pruebas programadas (no urgentes):

- Un máximo de **dos (2) días laborables** para la programación y realización de cualquier prueba diagnóstica, desde la solicitud de EGARSAT.
- Un máximo de **dos (2) días laborables** para la emisión y remisión de los resultados de las pruebas diagnósticas, contados desde su realización.

Pruebas urgentes:

- Un máximo de **cuatro (4) horas** para la programación y realización de cualquier prueba diagnóstica urgente, desde la solicitud de EGARSAT.
- Un máximo de **veinticuatro (24) horas** para la emisión y remisión de los resultados de las pruebas diagnósticas urgentes, contadas desde su realización.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá informar previamente a los pacientes sobre la técnica o procedimiento diagnóstico que vaya a aplicarse, explicando de forma comprensible su naturaleza, finalidad, riesgos y posibles consecuencias, y deberá recabar el consentimiento informado del paciente conforme a la normativa vigente en materia de autonomía del paciente.

Dicho consentimiento deberá formalizarse por escrito, en todo caso, cuando se utilice contraste, anestesia o sedación, o cuando el procedimiento suponga inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.

4.2 Informe de valoración

El informe de valoración de las pruebas realizadas deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Datos de identificación del paciente.
- Protocolo clínico aplicado, cuando resulte procedente.
- Descripción de las zonas anatómicas exploradas, así como de los límites del estudio realizado.

- Descripción de los hallazgos relevantes, estén o no directamente relacionados con el diagnóstico principal.
- Diagnóstico diferencial y, en su caso, recomendaciones o actuaciones complementarias que se consideren necesarias.
- Juicio clínico o diagnóstico, basado en los hallazgos obtenidos en la exploración.
- Datos de identificación del facultativo especialista responsable del informe, incluyendo firma y número de colegiación.
- Identificación del equipo y tecnología utilizados para la realización del estudio.

El informe deberá emitirse conforme a los criterios clínicos y de calidad establecidos en la normativa vigente y en las condiciones del presente pliego.

EGARSAT se reserva la facultad de realizar la revisión y el seguimiento de los pacientes en tratamiento a través de los responsables médicos que designe a tal efecto. A estos efectos, el centro sanitario deberá facilitar cuanta información asistencial y documentación administrativa le sea requerida por EGARSAT, en los términos establecidos en la normativa vigente.

4.3 Supervisión, seguimiento y gestión del servicio

El centro sanitario deberá disponer de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los usuarios, conforme a la normativa aplicable. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá **comunicar a EGARSAT, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas** desde su recepción, cualquier queja o reclamación formulada por los pacientes en relación con la prestación de los servicios objeto del concierto, incluyendo aquellas relativas a las instalaciones, al personal o al equipamiento utilizado.

Dicha comunicación deberá incluir una descripción detallada de los hechos, así como de los motivos y circunstancias que hayan dado lugar a la reclamación. **En un plazo máximo de cinco (5) días laborables** desde la comunicación inicial, la empresa adjudicataria deberá remitir a EGARSAT un informe completo sobre la reclamación, incluyendo, en su caso, las medidas correctoras propuestas o adoptadas.

A la vista de la información facilitada, EGARSAT analizará la incidencia y determinará la procedencia de la adopción de medidas de subsanación, sin perjuicio de las acciones contractuales que pudieran corresponder.

4.4 Complicaciones derivadas de la prestación del servicio

La empresa adjudicataria deberá disponer, durante toda la vigencia del concierto, de un seguro de responsabilidad civil vigente, en los términos, cuantías y coberturas exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente, a su cargo, la atención sanitaria necesaria para la resolución de cualquier complicación clínica que pudiera producirse como consecuencia directa o indirecta de la realización de las pruebas diagnósticas objeto del presente concierto, con independencia de su gravedad.

Dicha obligación incluirá todas las actuaciones asistenciales necesarias para garantizar la seguridad del paciente, incluyendo, en su caso, atención urgente, pruebas complementarias, tratamientos médicos o quirúrgicos, hospitalización y seguimiento clínico, utilizando los recursos del propio centro hospitalario o de otros centros concertados por el adjudicatario.

La asistencia sanitaria derivada de dichas complicaciones se entenderá incluida en la tarifa ofertada, sin que pueda generar facturación adicional alguna a EGARSAT.

5. SERVICIOS REQUERIDOS:

Tipos de Resonancia Magnética Nuclear de 3 Teslas objeto del presente concierto:

- **Estudios osteoarticulares avanzados:** realización de estudios de alta resolución para la evaluación de patología articular, incluyendo cartílago, ligamentos, tendones y estructuras óseas.
- **Artro-Resonancia Magnética (Artro-RM):** realización de estudios con administración de contraste, cuando proceda, para la evaluación de lesiones meniscales, ligamentarias y del cartílago articular, conforme a los protocolos clínicos establecidos.
- **RMN Mapeo cartílago / T2 Mapping:** realización de estudios de Resonancia Magnética para la evaluación del cartílago articular mediante técnicas de mapeo cuantitativo, conforme a los protocolos clínicos establecidos.
- **Resonancia Magnética - Neurografía:** realización de estudios de alta resolución para la evaluación de nervios periféricos y de la médula espinal.
- **Resonancia Magnética en pacientes portadores de dispositivos cardíacos implantables compatibles:** realización de estudios de RM en pacientes portadores de marcapasos u otros dispositivos compatibles, de acuerdo con los protocolos de seguridad aplicables y con la participación del personal médico habilitado definido en el apartado de personal.
- **Resonancia Magnética con anestesia o sedación:** realización de estudios de RM que requieran anestesia o sedación, siempre que se disponga del equipamiento específico y del equipo de Anestesiología previstos en el presente pliego.

6. TARIFAS APLICABLES Y SERVICIOS ESTIMADOS

Los licitadores deberán presentar un listado de tarifas correspondiente a todos los servicios detallados en el presente pliego, de conformidad con el modelo de oferta económica establecido en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación de la oferta deberá comprender la totalidad de los servicios asistenciales incluidos en el objeto del contrato. La falta de oferta respecto de cualquiera de los servicios exigidos será causa de exclusión automática de la licitación.

A los efectos de la correcta interpretación de la oferta económica, se establecen las siguientes inclusiones de la tarifa:

Incluye: el uso de las instalaciones, los honorarios de los profesionales sanitarios y del resto del personal necesario para la prestación del servicio, así como las curas, inyectables, medicación y material sanitario precisos para la correcta realización de la asistencia sanitaria. Asimismo, se encuentra incluido el informe correspondiente a la prueba realizada.

La tarifa incluirá, igualmente, cualquier coste adicional, directo o indirecto, derivado de las complicaciones asociadas a la prestación del servicio, en los términos establecidos en el apartado 4.4 del presente pliego. La asistencia sanitaria derivada de dichas complicaciones se entenderá incluida en la tarifa ofertada, sin que pueda generar facturación adicional alguna a EGARSAT.

La facturación se realizará exclusivamente en función de los servicios efectivamente prestados y debidamente solicitados, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria y aceptados por EGARSAT.

Los tipos de Resonancia Magnética Nuclear de 3 Teslas descritos en el presente pliego definen el alcance asistencial de los servicios a prestar. A efectos de facturación, dichos estudios se corresponderán con los conceptos tarifarios y precios máximos unitarios recogidos en la tabla económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los estudios osteoarticulares avanzados y la Resonancia Magnética - Neurografía se facturarán conforme a los conceptos RMN 3 Teslas o RMN 3 Teslas URGENTE, en función del carácter programado o urgente del estudio.
- Los estudios que incluyan técnicas específicas de mapeo de cartílago (T2 Mapping) se facturarán conforme al concepto RMN Mapeo cartílago / T2 Mapping, aplicándose igualmente la modalidad urgente cuando el estudio tenga dicho carácter.

- La Arthro-Resonancia Magnética (Arthro-RM) musculoesquelética se facturará conforme al concepto Arthro RMN músculo esquelético, aplicándose igualmente la modalidad urgente cuando el estudio tenga dicho carácter.
- El concepto Contraste RMN será facturable únicamente cuando no esté incluido en la tarifa del procedimiento, entendiéndose incluido en la Arthro-Resonancia Magnética músculo esquelético.
- La realización de estudios de Resonancia Magnética Nuclear en pacientes portadores de dispositivos cardíacos implantables compatibles, así como los estudios realizados con anestesia o sedación, no dará lugar a facturación adicional, entendiéndose incluidos en la tarifa correspondiente al estudio realizado.
- En ningún caso la aplicación de protocolos específicos, medidas de seguridad adicionales o recursos asistenciales complementarios dará lugar a la facturación de conceptos distintos a los expresamente previstos en la tabla de precios máximos establecida en el presente pliego
- Los importes de la tabla tienen carácter de precios máximos unitarios; la oferta económica del licitador no podrá superarlos.

Descripción	Precio máximo unitario
RMN 3 Teslas	160 €
RMN 3 Teslas URGENTE	175 €
RMN Mapeo cartilago / T2 Mapping	220 €
RMN Mapeo cartilago / T2 Mapping URGENTE	240 €
Arthro RMN músculo esquelético	420 €
Arthro RMN músculo esquelético URGENTE	460 €
Contraste RMN	90 €

A efectos de la elaboración de las ofertas económicas por parte de los licitadores, se facilitan a continuación los **volúmenes anuales estimados**, con carácter meramente orientativo y no vinculante:

Descripción	Unidades de consumo estimadas/Año
RMN 3 Teslas	225
RMN 3 Teslas URGENTE	50
RMN Mapeo cartilago / T2 Mapping	20
RMN Mapeo cartilago / T2 Mapping URGENTE	5
Arthro RMN músculo esquelético	20
Arthro RMN músculo esquelético URGENTE	5
Contraste RMN	30

En el Anexo nº 2 - Modelo de Oferta Económica se ha incluido una bolsa económica de importe fijo, destinada a atender necesidades asistenciales, que comprende la realización de pruebas complementarias no incluidas expresamente en la tabla de tarifas del presente pliego.

Al inicio del concierto, la empresa adjudicataria deberá aportar a EGARSAT un listado de pruebas adicionales que esté en disposición de realizar. Dichas pruebas se facturarán conforme a las tarifas AMAT vigentes en el momento de la solicitud efectuada por EGARSAT.

La realización de pruebas complementarias con cargo a la citada bolsa económica se efectuará únicamente a solicitud expresa de EGARSAT, que constituirá la petición y conformidad para la prestación del servicio, sin necesidad de autorización adicional.

La solicitud expresa de EGARSAT deberá quedar documentada por el medio que esta determine (correo, plataforma, orden de servicio u otro), y se adjuntará a la factura correspondiente.

En ningún caso la realización de pruebas complementarias no solicitadas expresamente por EGARSAT dará derecho a su facturación, aun cuando hubieran sido efectivamente realizadas.

El importe máximo facturable por este concepto no podrá superar, en ningún caso, el importe total de la bolsa económica establecida, quedando su utilización sujeta a los mecanismos de control y seguimiento que establezca EGARSAT.

La utilización de la bolsa económica no generará, en ningún caso, derechos económicos distintos de los expresamente previstos en dicho Anexo nº 2.

7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las empresas adjudicatarias facturarán a mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, los servicios efectuados, **las facturas que emitan deberán ser realizadas en formato electrónico.**

Los requisitos y sistema de envío de las facturas para su adecuada tramitación se detallan a continuación:

- El formato de las facturas electrónicas debe ser Facturae 3.2 ó 3.2.1
- Para su elaboración en dicho formato, si no dispone de aplicaciones informáticas para su creación, puede utilizar el programa gratuito proporcionado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el siguiente enlace:

<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>

Las facturas deben estar firmadas electrónicamente

A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

- Enviar la factura por internet a través del portal web del Punto General de Entrada de la Factura Electrónica de la Administración, denominado FACE en el siguiente enlace <https://face.gob.es/es/> o mediante la conexión automática entre su sistema informático y dicho portal.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general, conforme a los requisitos fiscales establecidos, en la factura constará la Razón Social, C.I.F./N.I.F. y dirección tanto de la entidad emisora como de la receptora de la factura, número y fecha de la misma. En todo caso, deberá incluir el código de este expediente de licitación.
- Las facturas se emitirán siempre tras la realización de los servicios.
- En caso de emitir una factura por trabajador, deberá indicarse en la misma el nombre, apellidos, DNI/NIF, tarifa aplicada según el servicio prestado y fecha de realización del mismo. Igualmente, deberá ir acompañada de la correspondiente solicitud/orden de prestación

emitida por EGARSAT, por el medio que ésta determine. Los importes unitarios aplicados que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por el adjudicatario.

- El incumplimiento de alguno o todos los requisitos mencionados, supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Firmado digitalmente por Daniel Boya Sastre-Marques